EXPEDIENTE: RR.SIP.0208/2015	Guadalupe Granados García	FECHA RESOLUCIÓN: 13/03/2015
Ente Obligado : **Instituto de la Juventud**		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Ciudad de México, Distrito Federal, **a trece de marzo de dos mil quince**.- Se da cuenta con los correos electrónicos del once de marzo de dos mil quince y anexos, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con los folios **2345** y **2346**, mediante los cuales se pretende desahogar la prevención que se hizo mediante acuerdo de **veinticuatro de febrero de dos mil quince.-** En la prevención aludida se requirió a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, atendiera lo siguiente: ***1. Manifieste de manera clara y precisa, cúal es el folio respecto de la solicitud de información que por esta vía se pretende impugnar; 2. Derivado de la imprecisión del acto impugnado y una vez aclarando dicha situación, exprese de manera clara y precisa los hechos en los que funda su impugnación, así como los agravios que le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, mismos que deberan guardar relación con el contenido de la respuesta emitida por el Ente Obligado.-*** Lo anterior, a fin de que este Órgano Colegiado contara con los elementos necesarios para revisar la procedencia del presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracciones II, IV, V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.- Del estudio a los escritos adjuntos a los correos electrónicos de cuenta, se advierte, que sus manifestaciones no desahogan de manera satisfactoria la vista de trato; En ese tenor, se concluye que la parte recurrente no desahogó en sus términos la prevención contenida en el proveído de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil quince,** toda vez que no cumplió debidamente con el requerimiento formulado por este Instituto, lo cual es necesario para poder admitir a trámite el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.- En

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 5636 21 20

consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral décimo séptimo, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, Y 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

LGMG/EFT/GOG

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 5636 21 20